



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.266-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-24-0137 DEL 10 DE JULIO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/10 /2024

FECHA DE EJECUTORÍA 05 NOV 2024

EL SUSCRITO CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: LAURA DOLORES NUÑEZ ACEVEDO identificada con cedula de ciudadanía No. **50.916.271**, actuando en calidad de apodera de **VICTOR CASARRUBIA TRIANA** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.858.898**, quien figura como Titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO**, en el predio identificado con nomenclatura urbana **Carrera 4 Numero 100 04**, Mocari, jurisdicción del Municipio de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-05-00-00-0043-0002-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-74554** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: *"Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...). El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."*

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: *"Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud **se entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, **contra el cual procederá el recurso de reposición**. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud"*.

CUARTO: Dentro de la solicitud en cuestión, el solicitante en fecha 24 de septiembre de 2024 solicitó prórroga para subsanar las observaciones.

QUINTO: Por encontrarse ajustada a derecho este despacho dio trámite favorable al interesado de la solicitud para ampliar el plazo del acta de observaciones, la cual fue concedida mediante oficio No. **01848** y notificada en debida forma a la señora Laura Dolores Nuñez Acevedo a través del correo electrónico lanuace1492@gmail.com, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar se le extendía por quince 15 días hábiles adicionales contados a partir del 25 de septiembre de 2024, **los cuales se vencían el día 17 de octubre de 2024**, Una vez se agotó ese plazo, este





RESOLUCIÓN No.266-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-24-0137 DEL 10 DE JULIO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/10 /2024

FECHA DE EJECUTORÍA

05 NOV 2024

despacho evidenció que no se subsanaron las observaciones contenidas en el acta, quedando pendientes las siguientes observaciones del acta:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

1. Indicar en rotulo de todos los planos plano el nombre del proyecto de acuerdo al tipo de solicitud, es decir "RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO".

Respuesta observación 1: no se indicó título de proyecto en rotulo.

2. Se recomienda separar la planta arquitectónica y planta de cubierta, para que no se cruce la información y una mejor interpretación de los planos.

Respuesta observación 2: se presentaron plantas iguales al plano inicial, no es claro si la nomenclatura de la vía pertenece a la planta arquitectónica o planta de cubierta.

3. En planta arquitectónica enumerar cada uno de los salones y baños consecutivamente, se recomienda indicar nivel de piso por espacio. Indicar uso "hall" en planta arquitectónica.

Respuesta observación 3: no se indicó numeración de baños, salones, ni uso "hall".

4. En planta arquitectónica indicar proyección de cubierta con una línea punteada. En planta arquitectónica se presentan dos nortes, omitir el que se encuentra mal indicado.

Respuesta observación 4: no indican proyección de cubierta en planta arquitectónica.

5. En cuadro de áreas unificar todas las áreas con dos decimales.

Respuesta observación 5: no se corrigieron áreas.

6. En corte ajustar niveles de piso y altura de dibujo acorde a lo indicado en planta arquitectónica. indicar cota de la altura total de la edificación tomada desde el nivel de piso hasta el punto más alto de la edificación, una vez enumerados los salones los nombres de cada espacio deben corresponder a lo indicado en planta arquitectónica.

Respuesta observación 6: se indica la vivienda y andén al mismo nivel, esto no coincide con planta arquitectónica.

7. En corte A-A' se indica andén y parte interna de la edificación al mismo nivel, ajustar niveles y alturas de acuerdo a planta arquitectónica. Indicar nombre de cada espacio de acuerdo a lo modificado en planta arquitectónica.

Respuesta observación 7: no se corrigieron niveles, se continúan mostrando vivienda y andén al mismo nivel. Los usos indicados y el levantamiento no corresponden con lo mostrado en la línea de corte.

8. En ambos cortes indicar línea de propiedad, línea de construcción y línea de bordillo, indicar relación con el espacio público.

Respuesta observación 8: no se indicó línea de propiedad, línea de construcción ni línea de bordillo.

9. Ajustar planta de cubierta de acuerdo a la fachada presentada y fotos del peritaje, en planta de cubierta se indica una línea recta mientras que en fachada y fotos se observan elementos sobresalientes. Una vez ajustada la planta de cubierta verificar.





RESOLUCIÓN No.266-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-24-0137 DEL 10 DE JULIO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/10 /2024

FECHA DE EJECUTORÍA

05. NOV 2024

área de construcción y ajustar cuadro de áreas de ser necesario. Ajustar niveles de piso de acuerdo a planta arquitectónica.

Respuesta observación 9: no se corrigió fachada, el dibujo presentado no corresponde a lo observado en registro fotográfico de la edificación.

10. En ambas fachadas ajustar niveles de piso y alturas de dibujo de acuerdo a lo indicado en planta arquitectónica. presentar fachadas con relación al espacio público, indicar andén y vía con su respectivo nombre y nivel.

Respuesta observación 10: no se ajustaron niveles de piso, en "fachada lateral" no se indicó relación con el espacio público.

SEXTO: por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO**, solicitado mediante radicado No.23001-1-24-0137, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.266-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-24-0137 DEL 10 DE JULIO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/10 /2024

FECHA DE EJECUTORÍA 05 NOV 2024

reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-24-0137 del 10 de julio de 2024, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luisa Fernanda Polo Navarro / Revisor Arquitectónico. *[Signature]*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. *[Signature]*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *[Signature]*

